DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA Y AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA" (CONTR 2024 323424) LOTE N.º 2024 1399 (Especialidades A-C-D-H)

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº. JOSE ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ**, con D.N.I. ***2514**[2], actuando en nombre y representación de TAXO VALORACIÓN, S.L., con N.I.F. nº B-96735576, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro Muñoz García-Borbolla, mediante escritura de fecha 26 de Noviembre de 2019, bajo el nº 5432 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de de Córdoba con fecha 21 de Octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 1 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 12 de Abril de 2024 (Informe n.ºSJP-CO 2024/47).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAQUEL LOPEZ MORIANA		30/07/2024 12:57:21	PÁGINA: 1 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 26 de Abril de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de Abril de 2024 por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (155.630,84 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 5 de Julio de 2024, a la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 12 de Julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JOSE ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ, en nombre y representación de TAXO VALORACIÓN, S.L. se compromete a la realización del contrato del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba y provincia y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de inclusión en la aplicación informática de gestión todos los datos que en el PPT del contrato no aparecen como obligatorios sino como deseables.

- Compromiso de reducción de plazos para la emisión de los informes con respecto al plazo general establecido en el PPT del contrato de 28 días naturales.

- Compromiso de ejecución de periciales de carácter excepcional contempladas en la cláusula Séptima del PPT del contrato, sin coste para la Administración, por el 10% del presupuesto base de licitación.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		30/07/2024 12:57:21	PÁGINA: 2 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento cincuenta y cinco mil seiscientos treinta euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (155.630,84 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y dos mil seiscientos ochenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (32.682,48 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento ochenta y ocho mil trescientos trece euros con treinta y dos céntimos de euro (188.313,32 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2024	47.078,33	2100040000 G/14B/22702/14/01
2025	94.156,66	2100040000 G/14B/22702/14/01
2026	47.078,33	2100040000 G/14B/22702/14/01

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

ESPECIALIDAD	PRECIO MÁXIMO UNITARIO (en euros, IVA incluido)	**PRECIO OFERTADO**	N.º UNIDADES ESTIMADAS	IMPORTE TOTAL (IVA incl.)
A	57,85	33,88	3.000	101.640,00
C	57,85	39,93	192	7.666,56
D	161,98	157,30	8	1.258,40
H	196,69	181,50	12	2.178,00
(este importe debe coincidir con el señalado en el encabezamiento de este Anexo más el IVA)			TOTAL (IVA incluido)	112.742,96

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

RAQUEL LOPEZ MORIANA | 30/07/2024 12:57:21 | PÁGINA: 3 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ
VERIFICACIÓN | nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de agosto de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 4 de Julio de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de siete mil setecientos ochenta y un euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (7.781,54 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001140146807, que queda incorporado al expediente, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		30/07/2024 12:57:21	PÁGINA: 4 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

RAQUEL LOPEZ MORIANA		30/07/2024 12:57:21	PÁGINA: 5 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		30/07/2024 12:57:21	PÁGINA: 6 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL RAQUEL LÓPEZ MORIANA	Fdo.:JOSE ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ, en representación de TAXO VALORACIÓN, S.L.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		30/07/2024 12:57:21	PÁGINA: 7 / 7
JOSE ANTONIO LOPEZ RAMIREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTU1Mjc5ZGQ3OGQ2OWQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	